

rio de Educación Nacional, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, dos de los cuales deberán ser Profesores numerarios de Tecnología de la especialidad que se va a juzgar, y el tercero, Maestro de taller numerario, asimismo, de dicha especialidad.

El nombramiento de miembros del Tribunal constituye una comisión de servicios y es de aceptación obligatoria, salvo los casos de incompatibilidad legal de fuerza mayor. Las renunciaciones citadas en cualquiera de estos puestos deberán ser relevadas al Ministerio en el plazo de diez días hábiles, siguientes a la fecha en que el «Boletín Oficial del Estado» publique la orden de nombramiento del Tribunal, uniéndose al escrito de la renuncia, los documentos o certificaciones facultativas correspondientes. La aceptación de una renuncia por causa de enfermedad llevará implícita la concesión de una licencia de un mes en las condiciones establecidas en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Caducado el nombramiento del Presidente, pasará a ocupar el cargo el Presidente suplente.

V. Comienzo de los exámenes

8.º Una vez constituido, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios.

Entre la publicación del anuncio a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto del examen deberán transcurrir al menos quince días naturales. En ningún caso podrá ser anterior a dos meses el tiempo que transcurra entre la publicación del programa y el comienzo de la actuación de los concursantes.

VI. Programas y ejercicios

9.º El programa estará formado por los cuestionarios actualmente vigentes de los grados de Aprendizaje y Maestría para cada disciplina que se convoca.

10. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al del comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observare la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

11. Los ejercicios serán los siguientes para los Profesores titulares numerarios.

a) Desarrollo por escrito, durante cuatro horas como máximo, de dos temas sacados a la suerte entre los que integran los cuestionarios oficiales de la disciplina correspondiente, para lo cual el Tribunal deberá numerar previamente con un orden correlativo los temas que integran dichos cuestionarios.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal en el día y hora que se señale.

b) Explicación verbal, durante una hora como máximo y con una preparación de cuatro, para la instalación de material, consulta de textos, notas bibliográficas, etcétera, de una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a suerte de los del programa presentados por el Profesor, desarrollando los cuestionarios antes indicados.

El opositor entregará dicho programa en el acto de presentación.

c) Redacción de una Memoria didáctica, que versará sobre la metodología de la disciplina correspondiente, con especial indicación de los métodos y procedimientos empleados, y los resultados que se estimen haber conseguido. Asimismo se estudiará en esta Memoria la organización y distribución del trabajo en la clase, la coordinación de la materia de que se trata con otras del Plan de Estudios del Grado de Aprendizaje, especialmente el Dibujo y las prácticas de taller.

Esta Memoria la entregarán los opositores al Tribunal en el acto de su presentación.

Los ejercicios para los aspirantes a las plazas de Maestros de taller numerarios serán los siguientes:

a) Ejecución, en un tiempo no superior a seis horas, de un trabajo práctico de su especialidad, propuesto libremente por el Tribunal, debiendo efectuar previamente y en plazo de media hora, el croquis o esquema, en el que se consignarán los datos técnicos necesarios.

b) Redacción durante el tiempo máximo de tres horas de una Memoria explicativa del proceso de ejecución del trabajo realizado, en el que figure los materiales empleados, los cálculos necesarios que en su caso hayan tenido que realizar, herramientas utilizadas, etcétera, y realización de una ficha completa del trabajo ejecutado con instrucciones detalladas para la distribución del mismo en el taller.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

12. Al término de cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará a la Dirección General de Enseñanza Laboral para su aprobación.

13. La Dirección General de Enseñanza Laboral, mediante Resolución, elevará a definitiva dicha propuesta, asignando los destinos por riguroso orden de puntuación, de conformidad

con la elección de vacantes que habrán hecho los concursantes en el momento del examen.

El plazo para la toma de posesión será de treinta días hábiles, a contar una vez haya finalizado el término que se da a los concursantes aprobados para presentar documentación.

14. El personal que resulte aprobado se incorporará como numerario a la plantilla detallada en el capítulo 100, artículo 110, del vigente Presupuesto del Ministerio y percibirá los haberes que en el mismo se señalan a partir de la fecha de posesión de su cargo con la cualidad de numerario.

VIII. Presentación de documentos

15. Los opositores o concursantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el número cuarto de la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de Funcionarios Públicos estarán exentos de justificar documentalmente su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes de Profesores titulares numerarios y Maestros de taller numerarios autorizado por Orden de 17 de mayo de 1965.

De conformidad con lo que establece la Orden ministerial de 17 de mayo de 1965 por la que se autoriza la convocatoria de plazas de Profesores titulares numerarios y Maestros de taller numerarios,

Esta Dirección General ha resuelto convocar el mencionado concurso que se regirá en todas sus partes por lo dispuesto en la Orden de convocatoria de 17 de mayo de 1965. A los Profesores titulares numerarios y Maestros de taller numerarios, caso de ser declarados aptos, se les aplicará los coeficientes de 4,0 y 2,9, respectivamente, de conformidad con el Decreto 1427/1965, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), que establece los coeficientes multiplicadores que se asignan a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1965.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición entre Médicos del Cuerpo de la Beneficencia Provincial de Madrid para el ascenso a una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio, especialidad Cirugía del Aparato Digestivo, por la que se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.

El excelentísimo señor Presidente de este Tribunal, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de la Gobernación 490/1965, de 25 de febrero, por el que se modifica el artículo 10 del Decreto del citado Ministerio 2335/1963, de 10 de agosto, ha resuelto señalar el día 27 del actual mes de julio, a las nueve de la mañana, en el salón de sesiones de la excelentísima Diputación Provincial (Miguel Angel, 25), para dar comienzo a la práctica de los ejercicios.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial del único aspirante admitido al concurso-oposición, a quien se cita para su comparecencia en el día, hora y lugar indicados anteriormente.

Madrid, 1 de julio de 1965.—El Secretario del Tribunal, Juan J. San Martín Casamada.—Visto bueno: El Presidente, Carlos González Bueno.—4.226-A.